

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

003900

23 SET 2010

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnostico Automotor CAR CENTER INTERNATIONAL No. 2"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003
y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, determinó las condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas, que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53 que para ello, deben realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnostico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que la Ley 1383 de 2010, estableció que los centros de diagnostico automotor legalmente constituidos y que posean las condiciones reglamentarias emitidas por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, el Ministerio de Transporte, habilitara el centro, previamente acreditados como organismo de inspección.

Que el señor Santiago Quintero Valencia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.661.381, Representante Legal suplente de la sociedad CAR CENTER INTERNATIONAL S.A.S. con matricula mercantil No. 21-263752-12 y NIT 811021858-4, propietaria del Centro de Diagnostico Automotor CAR CENTER INTERNATIONAL No. 2, con matricula mercantil No. 21-327496-02 de 05 de Mayo de 2000, domiciliado en la calle 6 SUR No. 52 - 65 de la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado No. 2009-321-070571-2 de 26 de Octubre de 2009, la habilitación para operar como Centro de Diagnóstico Automotor.

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnostico Automotor CAR CENTER INTERNATIONAL No. 2"

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006, 4062 de 2007 y Ley 1383 de 2010, esta subdirección, en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al Centro de Diagnostico Automotor CAR CENTER INTERNATIONAL No. 2, con matricula mercantil No. 21-327496-02 de 05 de Mayo de 2000 y NIT 811021858-4, domiciliado en la calle 6 SUR No. 52 - 65 de la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con una (1) línea de inspección para motocicletas con capacidad efectiva de revisión de diez (10) motocicletas por hora, debidamente acreditado como Organismo de Inspección con certificado No. 09-OIN-028, expedido por el organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo de habilitación para que el representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor CENTER INTERNATIONAL No. 2, proceda a realizar la inscripción al sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulen la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnostico Automotor CENTER INTERNATIONAL No. 2 con NIT 811021858-4, domiciliado en la calle 6 SUR No. 52 - 65 de la ciudad de Medellín, Antioquia, Teléfono: 4441700.

ARTÍCULO CUARTO. – Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO. – Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

23 SET 2010


BETTY ESPERANZA HERRERA GARCIA